



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2017-OSG-MPLC

Quillabamba, 14 de Junio del 2017.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del año dos mil diecisiete, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora, y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de la Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Chalco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme al ordenamiento jurídico;

Que, el expediente N° 1405-2017 de fecha 2 de Junio del 2017 remitido a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural presentando el Informe N° 824-2017/GIP/TSC/MPLC emitido por la Gerente de Infraestructura Ing. Tricia Santoyo Cruz, en el que solicita exoneración del pago de los derechos que corresponden a la emisión de Licencia de Edificación para las obras del “Proyecto y Ampliación de los Servicios de Comercialización del Mercado de Modelo de Abastos de la ciudad de Quillabamba del distrito de Santa Ana, La Convención, Cusco” con código SNIP 355114 y que desarrolla como componentes de inversión (i) el proyecto de mercado de contingencia, (ii) la demolición de existente edificio mercado de abastos y (iii) el proceso constructivo del mercado de abastos de la ciudad de Quillabamba, obras a las que corresponde la verificación administrativa y técnica que dispone el acápite 57.8 del Texto Único de Procedimientos de la Municipalidad Provincial de La Convención que refiere los requisitos para el trámite de Licencia de Edificación para obras de desarrollo de proyectos de inversión pública que se realicen para prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública conforme al marco legal vigente;

Que, mediante Informe N°175-2016-GATyDUR-MPLC el Arq. Edwin Pílares Forton Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural ha informado que lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura es pertinente a fin de lograr eficiencia en el gasto institucional y eficiencia administrativa de la ejecución de proyecto antes citado que requiere celeridad y austeridad en el gasto público;

Que, conforme a la revisión del expediente que exonera el pago de los derechos administrativos por concepto de licencias de demolición, construcción, otros trámites indicados y certificaciones normativas a los proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura que ejecuta la Municipalidad Provincial de La Convención, el Asesor Legal Abog. Romain Sotomayor Paz emite el Informe Legal N°434-2017-OAJ-MPLC mediante el cual precisa que de conformidad al artículo 74 de la Constitución Política del Estado “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece un exoneración, exclusiva por Ley o Decretos Legislativos en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”. Ahora bien respecto a los ingresos de los gobiernos locales el artículo 69 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa: “Son rentas municipales, los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen su propio ingreso”. Así como también de conformidad con el numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 es crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a la Ley, esto en concordancia con los artículos 74, 195 y 196 de la Constitución Política del Perú, es así que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante Ordenanza y Acuerdos, Opinando de esa manera que mediante Ordenanza Municipal se exonere el pago de los derechos administrativos por concepto de licencias de demolición, construcción, otros trámites indicados y certificaciones normativas a los proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura que ejecuta la Municipalidad Provincial de La Convención;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, y contando con la mayoría de votos A favor de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, la Abstención del Regidor Randolph Ascarza Serrano, se emite el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR mediante Ordenanza Municipal “EXONERAR EL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS POR CONCEPTO DE LICENCIAS DE DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, OTROS TRÁMITES INDICADOS Y CERTIFICACIONES NORMATIVAS A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA QUE EJECUTA LA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2017-OSG-MPLC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION", en virtud de los informes técnicos y legales expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente así como de la Ordenanza Municipal conforme a Ley.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento a las dependencias de la Municipalidad Provincial a efecto de su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WAM/sirt.
c.c. Alcaldía.
c.c. SG
C.C. Sala de Regidores
C.C. G.M.
C.C. GI
C.C. GDUR
C.C. DAT.
C.C. Pag. Web

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Wilfredo Alagon Mora
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 75094354

